



*Acuerdo de 4 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban **transformaciones de puestos de personal docente e investigador**, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.*

Las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 5-18) establecen el procedimiento para la transformación de plazas (§§ 56 y concordantes).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en *las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que no existan limitaciones legales que impidan efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador son las que se recogen en los **Anexos A y B**.

Las transformaciones de puestos de Profesor Ayudante Doctor o de Investigador Ramón y Cajal a Profesor Contratado Doctor o a Profesor Titular están condicionadas a la obtención, por parte del solicitante, de la acreditación para concursar a la correspondiente plaza.

A la vista de la normativa de aplicación, la transformación que procede cuando un profesor Ayudante Doctor ha solicitado la transformación del puesto que ocupa tanto a Profesor Contratado Doctor como a Profesor Titular de Universidad es a Profesor Contratado Doctor.

Anexo A. Puestos cuya transformación queda pendiente en tanto subsistan las limitaciones legales mencionadas en el párrafo segundo de este acuerdo.

Anexo B. Puestos cuya transformación es inmediata a los efectos de que pueda convocarse una plaza de profesor contratado doctor en la modalidad de interinidad.

Anexo C. Puestos cuya transformación implica, de manera inmediata, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador. No obstante, en el caso de los puestos para cuya categoría se requiera el cumplimiento de requisitos establecidos Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, los efectos de dicha modificación quedarán aplazados en tanto el solicitante no cumpla los requisitos correspondientes.